

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL BORRADOR DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN LA COMUNICACIÓN EN MATERIA DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA (LSE) Y MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL (MACO) EN ANDALUCÍA

En relación con los informes preceptivos al borrador del Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de lengua de signos española (LSE) y medios de apoyo a la comunicación oral (MACO) en Andalucía, se han recibido los siguientes escritos:

1. Consejería de Empleo.
2. Consejería de Salud
3. Dirección General de Presupuestos
4. Unidad de Igualdad de Género
5. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales

1. Consejería de Empleo

Sin observaciones

2. Consejería de Salud


En su escrito dicen:

“Al no venir acompañado el texto de memoria económica se desconoce cómo se va a hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de su cumplimiento. Es evidente, en lo que respecta al ámbito de la Salud que se requieren una serie de medios tecnológicos (bucle magnético y equipo FM) en cada punto de atención y la adaptación de medidas de emergencias. Igualmente le serán de aplicación las medidas referentes a ascensores, dispositivos de emergencia, aseos y vestuarios y todas las referentes a espacios públicos.”

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i703RTEPG01US89szqFPqAHV34	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/10



Todo lo anterior, y pese a que los centros sanitarios realizan adaptaciones anuales para facilitar el acceso a personas con discapacidad, supondrá un gran esfuerzo para la Administración sanitaria, por lo que sería oportuno establecer un plazo de tiempo para el cumplimiento de todos los requisitos previstos."

Mediante escrito de 20 de febrero de 2020 se solicitó a la Dirección General de Presupuestos informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto que nos ocupa.

La memoria económica señala que el texto normativo tiene un valor económico igual a cero.

Con fecha 05 de marzo, la Dirección General de Presupuestos, analizada la documentación presentada, hace algunas observaciones, poniendo en duda la ausencia de incremento presupuestario.

"El proyecto de decreto presentado contiene y desarrolla diversas medidas en cuanto a la accesibilidad y eliminación de barreras en diferentes ámbitos, entre los cuales se encuentra, por ejemplo, el ámbito sanitario (artículo 13)"


La disposición final primera de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía, establece que *"el Consejo de Gobierno elaborará específicamente un reglamento que apruebe las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de las barreras en la comunicación en Andalucía"*.

Se trata de regular las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de las barreras en la comunicación, a través del uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral, por parte de las personas con discapacidad auditiva, personas sordas y personas sordociegas en Andalucía. Es una exigencia de la Ley 11/2011. Básicamente, se regula la forma óptima de acceso, mediante lengua de signos española y medios de apoyo a la comunicación oral, a los ámbitos de aplicación establecidos en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que dispone

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i703RTEPG01US89szqFPqAHV34	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/10



los espacios específicos de aplicación para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal.

El Reglamento que desarrolla las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación regula el modo óptimo en que debe desarrollarse el uso de la lengua de signos española en los ámbitos arriba mencionados y cuáles son esos apoyos que facilitarían la comunicación a las personas que han optado por el uso de la lengua oral

Queda para un momento posterior el desarrollo de otro de los aspectos fundamentales en la accesibilidad en la comunicación: el establecimiento de las condiciones mínimas de accesibilidad. Este es un campo en el que el Estado establece las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, al amparo del artículo 149.1.1ª, de la Constitución, que establece las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. Así se ha hecho con otros ámbitos en el mundo de la accesibilidad.

Entendemos, en cualquier caso, que el presente Decreto, cuya justificación primaria parte de un mandato legal (disposición final primera de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre) se encuentra sobradamente justificado y su aprobación, en sí misma, no comporta ningún incremento presupuestario.

3. Dirección General de Presupuestos


Como hemos dicho en relación a las observaciones al escrito de la Consejería de Salud, con fecha 20/02/2020 se solicitó a la Dirección General de Presupuestos informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de lengua de signos española (LSE) y medios de apoyo a la comunicación oral (MACO) en Andalucía. Nuestra memoria económica indica que el texto normativo tiene un valor económico igual a cero.

Con fecha 5 de marzo, la Dirección General de Presupuestos hizo observaciones poniendo en duda esa ausencia de costes en la ejecución del Decreto.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i703RTEPG01US89szqFPqAHV34	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/10



Como hemos indicado en la observación anterior, para nosotros este reglamento es una exigencia de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía. Se regula la forma óptima en que debe desarrollarse el uso de la lengua de signos española y cuáles son los apoyos que facilitarían la comunicación a las personas que han optado por el uso de la lengua oral.

Queda para un momento posterior el desarrollo de las condiciones mínimas de accesibilidad, que es competencia estatal, en el marco del artículo 149.1.1ª de la Constitución.

Tras estas observaciones, con fecha 30 de abril, la Dirección General de Presupuestos emite nuevo informe económico-financiero con las siguientes conclusiones:

"Este proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de lengua de signos española y medios de apoyo a la comunicación oral en Andalucía no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dado que, como indican en el informe complementaria sobre la memoria económica, desarrolla las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación, regula el modo óptimo en que debe desarrollarse el uso de la lengua de signos española y cuáles son los apoyos que facilitarían la comunicación a las personas que han optado por el uso de la lengua oral, son solo normas técnicas que inciden en el modo correcto de accesibilidad"


4. Unidad de Igualdad de Género

La Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión elaboró un informe de evaluación del impacto de género sobre el proyecto de Decreto por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de lengua de signos española (LSE) y medios de apoyo a la comunicación oral (MACO) en Andalucía.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i703RTEPG01US89szqFPqAHV34	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/10



La conclusión del informe es que el proyecto normativo no es pertinente al género

La Unidad de Igualdad de Género (UIG) de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha hecho observaciones al informe de evaluación del impacto de género del proyecto de Decreto:

En primer lugar, la UIG entiende que el proyecto sí es pertinente al género toda vez que:

- a) Las normas nunca tienen un impacto neutro al género
- b) Además, en el caso de mujeres con discapacidad, su tasa de desempleo es mayor y, por consiguiente, tienen menos ingresos; tienen más dificultades en el acceso a los recursos sociales y culturales; tienen menos autonomía personal; son más vulnerables y, en definitiva, la valoración social de sus potencialidades es menor y su autoestima es más baja.
- c) La norma tiene como destinatarias a las personas con discapacidad auditiva, que accederán a recursos. Y se corre el peligro de perpetuar roles y estereotipos de género.
- d) Se trata de conocer si las medidas previstas en el texto normativo van a beneficiar a hombres y mujeres de forma equitativa o crearán una situación de desigualdad.

En segundo lugar, la UIG entiende que el informe de evaluación de impacto de género debería haberse acompañado de los indicadores pertinentes al género, así como de los mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los impactos negativos que se detecten, eliminando las diferencias encontradas


Por último, en una revisión del lenguaje, se señalan algunas expresiones que aluden a un lenguaje sexista y no inclusivo que debe corregirse

En relación con la pertinencia o no de la norma al género, estamos de acuerdo en que las mujeres con discapacidad tienen una tasa más alta de desempleo, más dificultades de acceso a recursos sociales y, en definitiva, una autoestima más baja. Estamos de acuerdo en que no deben perpetuarse roles y estereotipos de género. Pero seguimos pensando que la norma no es

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i703RTEPG01US89szqFPqAHV34	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/10



pertinente al género. No hay unas medidas que vayan a beneficiar más a hombres o a mujeres. Porque no es una norma que contemple el acceso a recursos.

Se trata de una norma técnica. Normas técnicas para eliminar barreras en la comunicación, ya sea mediante el uso de lengua de signos española o con medidas de apoyo a la comunicación oral. No tiene contenido económico. Como se ha visto en las observaciones a la Dirección General de Presupuestos, su coste es igual a cero, porque no trata de acceso a recursos, sino de la forma óptima a la hora de eliminar barreras en la comunicación.

Por ejemplo, uno de los grandes avances que pueden llegar a implantarse en el ámbito de la interpretación de lengua de signos es el de la videointerpretación. Posibilidad de que, en los puntos de atención al público de la Administración, haya pantallas que permitan de forma remota que una persona haga de intérprete si una persona sorda, usuaria de la lengua de signos, acude buscando información. Es un gran adelanto. Pero nos quedamos ahí, no decimos qué cantidad debe adquirir la Junta de Andalucía o si deben estar en unos puntos de atención de forma preferente a otros.

Es cierto que deberíamos haber incluido indicadores de género, aunque la norma no sea pertinente al género.

En la web de la Consejería hay colgadas varias memorias de seguimiento de la Ley 11/2011. La última de 2017, tiene muchos indicadores útiles. Se puede descargar aquí:


<http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Informe%20LSE-MACO%202017.pdf>

Estos son algunos datos:



Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código:	Ry71i703RTEPG01US89szqFPqAHV34	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/10



NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%

Provincia	2016			2017		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
ALMERÍA	1.517	1.664	3.181	1.579	1.719	3.298
CÁDIZ	3.973	3.449	7.422	4.072	3.588	7.660
CÓRDOBA	1.607	1.697	3.304	1.648	1.765	3.413
GRANADA	2.141	2.282	4.423	2.212	2.375	4.587
HUELVA	1.247	1.351	2.598	1.268	1.390	2.658
JAÉN	1.906	2.054	3.960	1.951	2.127	4.078
MÁLAGA	3.545	3.744	7.289	3.706	3.908	7.614
SEVILLA	3.554	3.899	7.453	3.668	4.062	7.730
ANDALUCÍA	19.490	20.140	39.630	20.104	20.934	41.038

NÚMERO DE PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

Provincia	2016			2017		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
ALMERÍA	541	691	1.232	606	757	1.363
CÁDIZ	1.864	1.420	3.284	1.991	1.559	3.550
CÓRDOBA	621	764	1.385	682	811	1.493
GRANADA	766	938	1.704	874	1.028	1.902
HUELVA	497	634	1.131	532	679	1.211
JAÉN	594	814	1.408	639	886	1.525
MÁLAGA	1.307	1.511	2.818	1.487	1.675	3.162
SEVILLA	1.355	1.738	3.093	1.577	2.043	3.620
ANDALUCÍA	7.545	8.510	16.055	8.388	9.438	17.826

NÚMERO DE PERSONAS QUE PRESENTAN DÉFICITS AUDITIVOS Y VISUALES CONJUNTAMENTE

Provincia	2016			2017		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
ALMERÍA	27	29	56	31	31	62

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i703RTEPG01US89szqFPqAHV34	Fecha:	04/11/2020
Firmado Por:	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	7/10



CÁDIZ	55	98	153	61	99	160
CÓRDOBA	29	38	67	28	36	64
GRANADA	29	21	50	29	25	54
HUELVA	18	43	61	22	44	66
JAÉN	33	33	66	33	34	67
MÁLAGA	60	75	135	68	77	145
SEVILLA	91	133	224	100	144	244
ANDALUCÍA	342	470	812	372	490	862

ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA CURSO 2016-2017

	Alumnos	Alumnas	Total
2º ciclo Ed. Infantil	133	82	215
Aula EE CEIP	31	14	45
CEIP en integración	423	321	744
ESO en integración	304	186	490
Bachillerato	57	48	105
FP GM	91	64	155
FP GS	39	40	79
PTVAL	0	0	0
FPB	32	8	40
Aula EE en IES	13	6	19
Centros de educación especial	72	53	125
Educación de personas adultas (ESA)	10	7	17
Acceso a Ciclos de Formación Profesional	0	1	1
Total	1.205	830	2.035

Fuente: Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Educación.
Curso 2016-2017

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i703RTEPG01US89szqFPqAHV34	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/10



ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO RELACIONADAS CON LA DISCAPACIDAD AUDITIVA:

Curso	Nº Actividades	Hombres	Mujeres
2016/17	42	106	528

IMPLANTES COCLEARES

Hospital	Hombre	Mujer	Total
A.H. Virgen Macarena (Sevilla)	31	39	70
Complejo Hospitalario de Granada	16	15	31
A.H. Virgen de la Victoria (Málaga)	4	5	9
Total	51	59	110

Por último y en relación con la revisión del lenguaje, se aceptan todas las observaciones.

5. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales

Desde el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales se hacen las siguientes observaciones:

“En el borrador se establecen una serie de medidas que tienen entre sus destinatarios a la Administración Local, a la que, en varios artículos, se hace referencia, imponiéndoles, entre otros, el deber de garantizar la prestación de servicios de intérpretes de lengua de signos española o la adaptación de oficinas de atención al público.

Estas actuaciones, que merecen una valoración muy positiva, van a representar una importante inversión de medios materiales, técnicos y humanos para la Administración Local, que debe contar con un adecuado sistema de financiación para atender estos compromisos”

Se refieren, por ejemplo, al artículo 15.3, que alude a la necesidad de que las oficinas de turismo de la Administración local sean progresivamente accesibles a la población sorda.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
 Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i703RTEPG01US89szqFPqAHV34	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/10



Entendemos, y ha sido el objetivo de este reglamento, que este Decreto regula normas técnicas, cómo romper las barreras de comunicación a las que se enfrenta la población sorda, ya sea usuaria de lengua de signos o de las que necesitan apoyos a la comunicación oral.

Los puntos de atención de la Administración (y ahí entrarían también las oficinas de turismo) son uno de los puntos clave en las relaciones de la Administración con la ciudadanía.

Un Decreto como este solo trata de visualizar cuál debería ser la forma óptima de eliminar las barreras que puede encontrar la población sorda.

El uso de intérpretes y la instalación de bucles magnéticos es la solución técnica idónea.

Pero esta solución técnica no va acompañada de la obligación inmediata, por parte de las Administraciones locales, para que inviertan en intérpretes y/o equipos.

Estas obligaciones vendrán de la mano de las "condiciones mínimas de accesibilidad", competencia estatal que asegura en materia de accesibilidad, unos estándares mínimos e iguales en todo el país.

El Director General de Personas con Discapacidad e Inclusión

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54



Código:	Ry71i703RTEPG01US89szqFPqAHV34	Fecha	04/11/2020
Firmado Por	MARCIAL GOMEZ BALSERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/10

